NOTA DNC N° 8991 /2020

Asunción, 27 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382150
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CONRONAVIRUS (COVID-19)
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas
UOC/UEP	Dirección Nacional de Aduanas
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Remiten un convenio modificatorio por Art. 63 de la Ley 2051/03 para el ítem 2 “desinfectante en aerosol, entre las argumentaciones expuestas en el dictamen se observa una nota de Matso donde manifiesta “…*se ha cotizado la marca BASE BASE, pero en el transcurso de la adjudicación, este producto, dependiente de la importación de Brasil de los envases, nos aclaran que están sin Stock y con fecha incierta de recepción*…”, por lo que reiteramos, solicitamos remitir los documentos respaldatorios donde conste dicha situación, atendiendo a que la documentación remitida corresponde únicamente al proveedor con el fabricante.
2. Remitir la autorización de la comisión del COVID, conforme al decreto vigente.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03. Art. 63.
2. Decreto 3580/20.
3. Ley 2051/03. Art. 33.
4. Res. DNCP 5695/19. Art. 67.
5. Res. DNCP 411/18.

Verificador: amanzur
amanzur@dncp.gov.py